



COMUNICACIONES DIRECTIVAS

RESOLUCIÓN

FDES-005
V.3



RESOLUCIÓN No. 079 DE 2021

(15 DE MARZO DE 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN N° 565 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020, LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SE RATIFICAN LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, LAS POLÍTICAS DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL, CAÍDAS AL MISMO Y DIFERENTE NIVEL, ORDEN Y ASEO DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA"

El Director General del Centro Tecnológico de Cúcuta en usos de sus facultades legales y en especial las que se le confieren el Decreto Municipal 059 del 11 de febrero del 2004 en su artículo Décimo, Numerales cuatro, siete, ocho, once, y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST está orientado a lograr una adecuada administración de riesgos que permita mantener el control permanente de los mismos en los diferentes oficios y que contribuya al bienestar físico, mental y social del trabajador y al funcionamiento de los recursos e instalaciones, siendo su objetivo el de mejorar la calidad de vida laboral, la calidad de los servicios y ante todo generar ambientes sanos para los trabajadores.

Que el Artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 del 2015, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados.

Que el artículo 2.2.4.6.5., del Decreto 1072 de 2015, por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), establece lo siguiente: *"Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo que debe hacer parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de la Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente"*.

Que el Artículo 2.2.4.6.6. del mismo Decreto, define los siguientes requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST):

"1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales. 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización. 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa. 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa."

Que conscientes de la importancia de establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral, en el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, se ha creado el Comité de Convivencia Laboral, el cual en conjunto con todos los trabajadores,